

ca en el juicio que se sigue contra el general en retiro Gustavo Rojas P., en virtud de la acusación de la Cámara de Representantes, en uso de las atribuciones constitucionales. La Presidencia del Senado, que circunstancialmente desempeño, ha creído su deber hacer algunas declaraciones, para que este juicio siga los cauces que tiene establecido el Derecho Público Colombiano.

No sobra advertir que en esta ocasión las facultades legislativas del Senado quedan inhibidas; y que asume claros perfiles de Tribunal de justicia. El artículo 85 del Reglamento dispone que en los juicios que se ventilen ante el Senado, esta corporación no podrá ocuparse en ningún otro asunto.

La disposición del Reglamento a que aludo es la expresión de lo que nuestro Derecho Constitucional tiene establecido, cuando hace la clara distinción entre el Senado legislador y el Senado juez; en consecuencia, yo deseo advertir a la defensa todos los medios lícitos que las leyes es la base reguladora de la audiencia, será observado y cumplido estrictamente por la Presidencia.

La Presidencia está dispuesta a facilitarle a la defensa todos los medios lícitos que las leyes de una democracia les concede. Pero al propio tiempo le ruega que no confunda la ecuanimidad con la vacilación, ni la cortesía con la debilidad. Quiero también advertir a las barras que están prohibidas toda clase de manifestaciones, así sean de aplausos o de censura, porque este es un acto solemne, que debe desarrollarse dentro de la seriedad propia del juicio. Yo estoy seguro de que las sombras tutelares de la nacionalidad, presentes aquí, por la evocación objetiva del artista en el mural que nos preside, sea el numen inspirador de nuestras mentes y de nuestros corazones, y que en esta emergencia histórica, el Senado ha de estar a la altura de las limpias tradiciones que nos legaron quienes al propio tiempo nos dieron la libertad y nos infundieron el fervoroso culto de las leyes.

Celso y Ulpiano, excelsos juristas, en un axioma cuya sabiduría ha resistido los embates de los siglos, definieron el Derecho; y yo agrego la aplicación práctica que es la administración de justicia, como el arte del bien y de la equidad. Yo os conjuro, honorables Senadores, a que practiquemos ese axioma inmortal, y así le prestaremos a la República, ávida de paz, hambrienta de cordura, hambrienta de concordia, el mejor de los servicios. En nombre del Senado de la República, declaro legalmente abierta la audiencia en el juicio de responsabilidad política que se sigue contra el señor general Gustavo Rojas Pinilla”.

Señor Secretario, sírvase dar lectura al auto de proceder.

Palabras del doctor Carlos V. Rey, defensor del juicio contra el general Gustavo Rojas Pinilla.

—...De la justicia por razón de las acusaciones en cada uno de estos procesos, lo procedente, me parece, sería que se agotara

el tema de cada uno de ellos; me explico: que leído el auto de proceder se lea el expediente correspondiente para comprobar o constatar la razón o sinrazón de los fundamentos del auto de proceder. Entonces, yo le solicitaría al señor Presidente: que antes de pasar al otro proceso, se nos lea el proceso relativo al contrabando de ganado.

Contesta el señor Presidente Manotas:

—Acceder a la solicitud del señor defensor, porque estando acumulados los procesos, juzga que es más conveniente la lectura de los dos autos de proceder.

Sigue el doctor Carlos V. Rey:

—Me allano a la resolución presidencial, porque el Presidente de la corporación, es el Presidente; yo no soy aquí más que un abogado defensor. Lo raro sería que Su Señoría hubiera reconocido la razón de mi petición.

Se da lectura del proceso:

“Bogotá, diciembre 15 de 1958”, —dice que fue votado por unanimidad; entiendo que no fue así. Sírvase, Señor secretario.

El día siguiente de la aprobación del acta correspondiente no se dijo nada en contrario de esta afirmación. Uno o varios Senadores que no votaron afirmativamente.

Sigue el presidente del Senado:

—Concluida la lectura del auto de proceder, corresponde preguntar al Senado, a los Senadores y a las partes, de conformidad con el artículo 608 del Código de Procedimiento Penal, 607, qué piezas del sumario del expediente desean que sean leídas, advirtiéndole a la Presidencia que esas piezas tienen que ser determinadas, porque pieza es parte de una cosa, y por lo tanto tiene que ser determinada. En consecuencia, la Presidencia espera que los honorables Senadores o las partes, indiquen las piezas del expediente, que quieren que sean leídas.

Habla el defensor:

—El secretario le diera lectura a la disposición legal correspondiente a que Su Señoría acaba de referirse.

Contesta el presidente:

—Se la puedo dar porque la tengo a la mano. Hay dos disposiciones legales: el artículo 607, en que se viene hablando de juicios ante el Senado, dice lo siguiente: “Llegados el día y la hora fijados para la celebración de la audiencia, el Senado dará principio a ésta con la lectura de las piezas del proceso que los Senadores o las partes solicitaren que sean leídas”. Y el artículo 469 del mismo Código, cuando trata de la audiencia pública, dice: “Artículo 469. El juez, en este caso el Senado, llegada la hora señalada, procederá a declarar abierta la audiencia; inmediatamente después el secretario leerá el auto de proceder, y todas aque-

llas piezas que el juez, en este caso los Senadores, o las partes solicitaran interp...

General Rojas:

—Fundándome en el artículo que el señor presidente acaba de leer, de que se puede solicitar la lectura de las partes del expediente, yo solicito que se lean todas las partes del expediente, porque, por circunstancias especiales que en el curso del proceso iremos conociendo por estas audiencias; yo no he tenido posibilidad de conocer el expediente en su totalidad; lo único que he conocido es lo que la prensa ha podido publicar, y que le ha permitido la reserva del sumario. Con relación al primer expediente, relacionado al supuesto contrabando del doctor Carlos Barraza, me interesa mucho que se lea el expediente que le levantaron al señor Carlos Barraza por ese supuesto contrabando, porque ahí encontraremos una serie de contradicciones, entre los individuos que declararon a raíz de sucedido el hecho, es decir, cuando estaban frescos en su memoria todos los acontecimientos, y lo que luego los individuos tuvieron que decir cuatro años después. Yo creo que las declaraciones y lo que figura en ese proceso que se le siguió al señor Carlos Barraza, en, me parece que en noviembre de 1954, es mucho más verídico, más exacto que lo que los individuos dijeron hace un año, o sea, cuatro años después de sucedido. De manera que solicito, muy respetuosamente del señor presidente, se les dé lectura a todas las partes de los dos sumarios o expedientes que se han levantado. Muchas gracias.

Habla el señor presidente del Senado:

—...Todas las maneras e instrumentos de defensa, desearía atender su solicitud totalmente, pero sólo la atiende parcialmente por las explicaciones jurídicas que va a darle. Como dicen las disposiciones leídas, se trata de lectura de piezas del expediente. Según el diccionario de la Academia, pieza es textualmente pedazo, parte de una cosa, de manera que en principio, la presidencia accede con el mayor gusto a la solicitud del señor general Rojas Pinilla en lo referente al juicio del señor Barraza, y le suplica, que se acerque a la mesa de la Secretaría para que determine exactamente las piezas cuya lectura desea.

General Rojas Pinilla:

—Que para una persona es materialmente imposible, sobre todo si no conoce los expedientes, poder determinar cuáles son las piezas interesantes que deben leerse en estas audiencias. Como le he dicho a Su Señoría, a mí me ha sido físicamente imposible conocer los expedientes en estos dos procesos. He hecho una solicitud hoy por conducto del subsecretario del Senado, de que a estas audiencias se les dé una gran publicidad, y sean retransmitidas y televisadas, por un elemental sentido de justicia, señor presidente; yo he sido atacado y calumniado públicamente, y solamente se me

ha permitido defenderme en privado. Entonces yo necesito que la opinión pública del país, es decir, toda la Nación, que ha oído o escuchado los cargos, escuche también los descargos. Muchas gracias.

El señor presidente del Senado:

—...Pero está seguro de que la defensa si, como es de suponer, ha cumplido con los deberes de su cargo, conoce perfectamente o debe conocer el expediente, y como en este caso la presidencia tiene que complacer los deseos del acusado, ciñéndose estrictamente a las regulaciones legales, le sugiere que por medio de su defensor se sirva determinar las piezas a las cuales haya que darles lectura.

Señor defensor:

—La defensa le suplica al señor presidente que por el momento ordene la lectura, en el proceso del supuesto contrabando de ganado, de las declaraciones de los señores Salcedo León Mendoza y contralmirante Baquero, para luego leer las declaraciones que se produjeron en el sumario que le siguieron al señor Carlos Barraza, como presunto contrabandista de ese ganado. Acontece, señor Presidente, que no solamente el procesado desconoce el proceso, sino que lo desconoce íntegramente el Senado de la República, es decir, el Juez, y no me sabría explicar cómo podría el Senado fallar una causa que no conoce. Por lo demás, señor presidente, me parece que en estas audiencias, porque ahora no está actuando el Senado, ahora está actuando un tribunal de justicia, y en el tribunal de justicia no están permitidos los debates entre el acusado y el juez.

Señor presidente del Senado:

—...¿Complacer al acusado? Creo que si algo se le puede criticar es por pecar por exceso. Atendiendo la legal solicitud del señor defensor, se ordena a la secretaría que les dé lectura a las piezas del proceso que el defensor ha indicado.

El señor defensor:

—Que le diera lectura al auto que decretó la acumulación, porque como se habla de un solo proceso, y antes se hablaba de dos, lo procedente, para llevar un orden, es saber cómo se acumuló.

General Rojas:

—Se accede a la solicitud del señor defensor, el doctor Carlos V. Rey, porque en este caso no solamente es el Senado de la República el que desconoce por completo los dos expedientes, sino que la Cámara de Representantes tampoco los conoce, y como se ha dispuesto, con muy buen criterio, que los señores Representantes asistan a estas audiencias, será muy conveniente que ellos oigan lo que aprobaron, y que en el curso de estas audiencias demostraremos que es anticonstitucional, antilegal, inmoral. √

Habla el señor presidente:

—Observarle al señor acusado que precisamente con el argumento esgrimido por la defensa de que no se deben establecer diálogos o controversias entre el juez y el acusado. La etapa procesal en que estamos se limita a pedir que se den lecturas a piezas del proceso. El momento procesal, que le llegará al acusado, será cuando se le dé la palabra para hacer su defensa.

Se procede a la lectura del proceso.

Interpela el honorable senador Orozco:

—Yo me permito completar la solicitud del doctor Rey, en el sentido de que se lea el acta de inspección ocular.

El defensor:

—...Auto de acumulación al defensor. No es que después del nombramiento hecho por el acusado tuvo que venir la posesión y después la notificación del auto hecha al defensor. Ahora le explico a la audiencia por qué solicito la lectura de esas piezas.

El señor presidente del Senado:

—Sólo se trata de darles lectura a las piezas del expediente que soliciten los senadores o las partes. El señor defensor ha solicitado que se dé lectura a unas declaraciones a las cuales se les va a dar lectura inmediatamente. Pero lo que no puede ninguna de las partes es tomar la palabra para hacer explicaciones sobre los motivos que tenga para pedir o no pedir la lectura de determinadas copias, porque sería romper el orden del proceso.

Habla el señor defensor:

—Señor presidente, le quiero decir que he hecho leer la posesión y la notificación del auto de acumulación porque ese auto lo tengo recurrido ante el Senado y no se ha fallado mi petición.

El señor presidente del Senado:

—Cuando el señor defensor tenga la palabra en el curso de la audiencia, podrá hacer todas las críticas, todos los cargos que desee, pero no es la oportunidad actualmente. Señor secretario, sírvase proceder a la lectura de las declaraciones solicitadas por el señor defensor.

El defensor:

—Y entonces para poder decir que estamos dentro de una acumulación de procesos tiene que demostrarme que está ejecutoriado el auto, y el auto está recurrido, y no se ha fallado ese recurso; entonces todo lo contrario, señor presidente, yo solicito que previamente el Senado falle mi recurso de reposición del auto de acumulación.

Habla el señor presidente, doctor Manotas:

—Su solicitud no es atendible; el señor presidente acaba de recibir un memorial de Su Señoría, que no puede resolver a humo de pajas; en consecuencia debe seguir el orden de la audiencia, y el señor defensor, por mandato de la ley, tiene dos oportunidades en el juicio para hacer todas las críticas y todos los reclamos de orden

legal, pero por el momento nos tenemos que limitar a darles lectura a las piezas del expediente que se soliciten; en consecuencia, se ordena a la secretaría que proceda a la lectura de las declaraciones pedidas por el señor defensor.

2ª SESION

Palabras del señor presidente del Senado, doctor Edgardo Manotas Wilches, en la sesión del día 23 de enero de 1959.

—...Quiero pedir a los honorables Senadores que, como no se trata propiamente de una sesión del Senado sino de una audiencia pública, ojalá no se retiren del recinto, en la seguridad de que oportunamente se decretará receso conveniente. En la audiencia de ayer quedamos en la etapa procesal, de la lectura de piezas del expediente, etapa procesal que continuará hoy, y que tiene su orden dentro del proceso. La presidencia, en su ánimo de darle la mayor amplitud a la defensa, no se ha limitado a aplicar las exposiciones sobre juicios ante el Senado, sino que, por analogía, aplica las disposiciones del Código de Procedimiento Penal en materia de juicios, en que haya audiencia pública, y que guarden relación o armonía con este juicio sui generis en que en realidad estamos sentando jurisprudencias. Como ayer se trató lo relativo a la acumulación, la presidencia ordenará que la secretaría le dé lectura a un auto de la Comisión Instructora por medio del cual se negó una reposición interpuesta por el defensor, doctor Rey. Y como en materia de lectura de piezas tienen derecho a solicitarlas tanto los Senadores como las partes, y como la presidencia desea que este proceso siga ordenadamente, oportunamente hará la solicitud de que primero los Senadores indiquen, determinándolas precisamente, las piezas del proceso que desean que sean leídas, y luégo harán otro tanto las partes.

Señor secretario, sérvase darle lectura al memorial del doctor Carlos V. Rey, al auto de la Comisión y sus notificaciones.

Se procede a la lectura del mencionado memorial y auto.

Habla el señor defensor:

—Que la secretaría nos informe, si con posterioridad a este auto existe un memorial suscrito por mí, y presentado a la secretaría en el día de ayer, porque la Comisión tomó muy mal el problema. Yo no le estoy discutiendo facultades a la Comisión, señor presidente; lo que estoy estableciendo es que el auto de acumulación lo dictó el Senado, no la Comisión, y por consiguiente, la única entidad que puede conocer de una reposición o negarla es el Senado mismo y no la Comisión. Puesto que la Comisión no puede corregir actos de la corporación, equivaldría a que una adopción de cualquier medida, de cualquier providencia en Sala Plena

de la Corte Suprema de Justicia, la pudiera modificar uno de los Magistrados. El memorial que presenté ayer es donde está muy claro el problema.

El señor presidente del Senado:

La presidencia se permite informar al señor defensor que el memorial a que se alude está en poder de la presidencia en este momento y ya fue sustanciado. Se le pasará a la secretaría para que lo lea con la sustanciación. Pero le recuerda, que estamos en la simple atapa de la lectura de piezas del expediente; que la acumulación es un incidente que no tiene por qué tramitarse en el Senado en la audiencia, y que, le ruega de nuevo, que no haga alegaciones, que se limite a pedir la lectura de piezas, en la seguridad de que cuando la oportunidad legal llegue, de las alegaciones, que será cuando se le conceda la palabra a la defensa, el Senado oírá todas las críticas, todos los reparos, todas las objeciones que tenga a bien hacer.

Señor secretario, está el memorial aquí y sírvase darle lectura.

Interpela el honorable senador Murillo:

—...Que se dignen ordenar la lectura de las siguientes piezas del informativo:

A folio 23 del expediente, la declaración del Contralmirante Luis A. Baquero, quien era Director General de Aduanas. A folios 14 y siguientes del expediente, la declaración del doctor Hernando León Mendoza, Inspector General de Aduanas. Las declaraciones de los señores Luis E. Andrade P., Secretario Liquidador de la Aduana Interior en Cali, y del señor Jaime Naranjo Gómez, Jefe de la Oficina de Liquidación de la Aduana Interior de Cali, visibles a los folios 230, 231 y 232 del expediente.

La declaración del ex-Ministro señor Villaveces, a folio 184, rendida ante el Cónsul General de Colombia en Miami. Declaración del folio 52 del mismo expediente; esta no es una declaración, es un oficio del Ministerio de Agricultura que con fecha 3 de noviembre del 54 establece unas autorizaciones para la importación de ganado; a folio 189 del expediente, la comunicación de la Dirección General de Aduanas, dirigida a la Comisión Nacional de Instrucción Criminal, por medio de la cual se le da cuenta que el Decreto número 3293 de noviembre 15 del 54, que entró en vigencia en la fecha de su expedición, dispuso: "Artículo primero. A partir de la vigencia del presente Decreto constituirán mercancía del primer grupo, de que trata el artículo cuarto del decreto 0503 del 54, las denominadas y comprendidas dentro de las disposiciones del Arancel de Aduanas, expresa la"... Finalmente pidió que se lea la constancia que aparece a folio 82 vuelto del expediente... carta dirigida por el señor Juez Distrital de Aduanas al encargado de la Aduana de Buenaventura. Muchas gracias, señor presidente.

Palabras del honorable Senador Diego Luis Córdoba

—Que la señorita Gloria Gaitán Jaramillo y su señora madre remitieron al Senado carta que fue sustanciada en la presidencia, de la cual pertenezco, en el sentido de que pasara a la Comisión Instructora; esa debe estar haciendo parte del informativo. No indico el folio porque no lo sé.

El señor presidente del Senado, doctor Manotas:

—Para cumplir lo que manifestó ayer con plena razón jurídica su defensor, de que no se pueden establecer diálogos entre el acusado y la presidencia.

El general Rojas:

—...En el día de ayer, que se le dé lectura al proceso que se le siguió al señor Carlos Barraza, por la importación, dizque fraudulenta, de un ganado por la Aduana de Buenaventura. Ese expediente lo desconozco completamente, y considero que en él se encuentran las piezas principales para la defensa. Muchas gracias.

Habla el presidente doctor Manotas:

—...En el expediente del juicio que está actualmente en curso en el Senado, se pregunta a la defensa si tiene piezas que desee hacer leer, determinándolas.

Habla el defensor:

—El Contraalmirante Baquero declaró varias veces; de manera que deseo que se lean todas las declaraciones del Contraalmirante; ya la inicial u original está leída; que se lean las siguientes. Los folios en realidad de verdad no los conozco pero en el índice del expediente deben estar. Lo mismo con las declaraciones rendidas por el Mayor Efrén Salcedo, igual cosa con las declaraciones rendidas por el doctor León Mendoza; me reservo el derecho de una vez que esas declaraciones sean leídas, pedir la lectura de otras que puedo ir indicando de una vez. Por ejemplo, la de la declaración de Luis E. Andrade, la declaración de Jaime Naranjo López y también la lectura de la sentencia de primera y segunda instancia en el proceso por contrabando de ganado seguido contra el señor Carlos Barraza.

Señor presidente del Senado, doctor Manotas:

—...Al señor defensor, que se sirva entregar a la secretaria la minuta de las piezas cuya lectura ha solicitado para atender su solicitud.

El señor secretario procederá a darles lectura a las piezas del expediente que se han solicitado.

Habla el honorable Senador Orozco:

—Que al cerrarse la audiencia de ayer, quedó pendiente terminar la lectura del acta de inspección ocular que fue practicada en el proceso, que por presunción de contrabando se siguió contra

el doctor Carlos Barraza. Estimo procedente, para proceder con orden, que se termine la lectura de esa pieza procesal.

**Palabras del señor doctor Manotas.
Sesión del día 26 de enero de 1959.**

Señores Senadores:

Nadie podrá dentro de poblado llevar armas consigo sin permiso de la autoridad; este permiso no podrá extenderse a los casos de concurrencia a reuniones públicas, a elecciones o a sesiones de asambleas o corporaciones públicas, ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas.

El artículo de la Constitución es muy claro, y la presidencia en este caso está en una audiencia pública, le da aplicación a ese artículo constitucional. Se ruega al honorable Senador no olvidar que no está en una sesión ordinaria sino en una audiencia pública, y que debe atender las instrucciones de la presidencia. Se llama al orden al Senador Bayona Carrascal, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 7ª de 1945. Se llama al orden a las barras que está prohibido aplaudir.

El defensor:

—...De la de Hernando Bermúdez, quisiera que se leyeran esas declaraciones para complementar un conocimiento exacto sobre el particular. Eso en el proceso las piezas se han venido leyendo. Estas declaraciones tienen alguna importancia para que las conozca el Senado.

Habla el presidente, doctor Manotas:

—Preguntar a la defensa si está en capacidad de indicar las piezas del otro proceso, que desee hacer leer.

El señor defensor:

—Desearía que se leyeran las distintas declaraciones en el proceso llamado de la concusión, rendidas por el doctor Carlos Echeverri Herrera, que son varias las declaraciones. Lo mismo las distintas declaraciones rendidas por el doctor Antonio Alvarez Restrepo. Así como las declaraciones de todos los banqueros de Bogotá, los que alcanzaron a deponer y los miembros de las Juntas Directivas cuyos testimonios se hayan allegado al proceso.

El señor presidente, doctor Manotas:

—...Otra pieza que hacer leer el señor defensor? ¿Hay otras que desea que se lean?

El señor defensor:

—...Señor presidente, pero puedo repetirlo. Las distintas declaraciones del doctor Carlos Echeverri Herrera, de la comisión presidida por el señor Gutiérrez Jiménez como las rendidas ante la Comisión Instructora del Senado, igual cosa respecto al doctor Antonio Alvarez Restrepo, también las declaraciones de los distintos

gerentes de Banco, que alcanzaron a deponer ante la Comisión Instructora del Senado, o ante la comisión del señor Gutiérrez Jiménez. Creo que con esas declaraciones, tendremos bastante tiempo; también hay necesidad de que lean la declaración del señor Malburn, lo mismo la del señor Alcides Brú y para saber si realmente esos señores en alguna oportunidad fueron socios del presidente Rojas Pinilla o de sus familiares. Porque la opinión se ha venido creando alrededor de que eran sus socios permanentes. Ellos dirán si eso es verdad.

... Cabeza de proceso en la concusión, que debe estar por ahí al folio primero o a tercero del cuaderno primero. Es más, para ponerle orden a la lectura, y poder adquirir un conocimiento sistematizado debe partirse de ese auto que en él debe estar ordenado y en primer lugar se sabrá cuál es la fuente de los procesos, porque en la concusión, lo mismo que en el contrabando, la fuente es el mismo periódico; entonces es útil que se conozca cuál es el origen de estos procesos; por consiguiente, leer primero el auto cabeza del proceso, que en él deben estar ordenadas la recepción de estos testimonios y de otra clase de diferencias.

El señor presidente, doctor Manotas:

—La presidencia dispone que se dé lectura a las piezas del primer expediente que pidió el señor defensor; en seguida se atenderá la solicitud del senador Córdoba, y luego se comenzará la lectura de las piezas del segundo expediente que ha indicado asimismo el señor defensor.

General Rojas:

—Como este segundo proceso tampoco lo conoce el acusado, no sé quiénes hayan declarado en ese proceso; de manera que yo necesitaría conocer las diferentes declaraciones. Después de mi regreso al país, hice la solicitud de que se tomaran algunas declaraciones; algunas han sido enumeradas por el doctor Carlos V. Rey, mi defensor; tal vez olvidó mencionar él la declaración del general Villamizar quien reemplazó al doctor Carlos Echeverri Herrera en la gerencia de la Caja Agraria. De todas maneras, no solamente para mí sino por conocimiento de todos los señores senadores, es conveniente que conozcan las diferentes declaraciones que figuran en el proceso.

El señor presidente, doctor Manotas:

—La presidencia dispone, de acuerdo con lo ya establecido en las audiencias anteriores, que se acceda a la solicitud del acusado, en el sentido de proceder a la lectura de la declaración del señor general Villamizar por haberla determinado debidamente.

3ª SESION

interrogatorio al general Rojas
El interrogatorio del acusado

Cerrada la etapa de la lectura de las piezas del expediente, solicitadas por las partes en la audiencia, el presidente anunció que se entraba en la etapa del interrogatorio, manifestando que todos los senadores podrían formular preguntas al acusado, siempre y cuando que previamente la presidencia manifestará si era procedente o no lo que se le preguntara.

Ortiz Duarte:

—Dice el Contraalmirante Baquero en su primera declaración que él no podía ordenar la entrega del ganado del señor Barraza, porque el asunto se encontraba ya bajo la jurisdicción penal de los jueces de aduana. ¿Conocía usted esta circunstancia?

Rojas iba a dar respuesta sentado, pero el presidente de la audiencia le advierte:

—Quiero hacer saber al acusado que las respuestas al interrogatorio deberá darlas poniéndose de pie.

Rojas (visiblemente alterado): Entonces yo pido que los senadores que me interroguen también lo hagan en la misma forma, pues mi condición de ex-presidente de la República merece respeto.

El presidente Manotas Wilches:

—Hago notar al acusado que únicamente quiero dar cumplimiento al Reglamento, sin que en ningún momento trate de modificarlo. Inclusive, quiero manifestarle que si el presidente de la audiencia necesita hacer alguna pregunta, descenderá de su solio presidencial para formularla, en igualdad de circunstancias a cualquier senador.

Rojas Pinilla:

—Acepto la explicación del señor presidente y hablaré de pie. Retiro también mi reclamo. Ruego al señor presidente dar orden para que se lea la parte pertinente de la declaración del Contraalmirante Baquero, a que se refiere la pregunta que se me acaba de formular.

El secretario da lectura a lo solicitado por el acusado, quien inmediatamente contesta lo siguiente:

—De la lectura del expediente que se levantó al señor Barraza por el supuesto contrabando de ganado, precisamente en la sentencia confirmatoria de la jurisdicción dictada por el tribunal aparece que no estaba en la etapa penal sino en la etapa administrativa. Yo creo que el Contraalmirante Baquero ha recordado mal, posiblemente porque le han preguntado o le han tomado la declaración más o menos cuatro años después de sucedidos los hechos. Como parece que los honorables senadores están muy intere-

sados en el esclarecimiento de este punto, yo solicito del señor presidente se llame al Contralmirante Baquero para que nos diga él si verdaderamente recuerda eso o está equivocado por mala memoria. Muchas gracias.

El senador Santos Cabrera formula entonces al acusado las siguientes preguntas:

Primera pregunta:

—Cuando el Consejo de Ministros del día diez de noviembre de 1954 comenzó a estudiar el proyecto número 3293 de 15 de noviembre, ¿ya conocía el acusado los detalles de la importación de ganados que hizo el doctor Carlos Barraza, que dio origen a la investigación ordenada por la Dirección de Aduanas?

Contesta el acusado:

—En primer lugar debo aclarar que la investigación que se inició para aclarar el supuesto contrabando de ganados del doctor Carlos Barraza fue ordenada por el presidente de la República al Director General de Aduanas, porque había recibido la información de que el señor Barraza llevaba ganado de la costa del Atlántico a la costa del Pacífico, pasando por el Canal de Panamá, y aprovechándose de una licencia legalmente concedida del Ministerio de Agricultura, utilizaba las divisas correspondientes a esa licencia. Ante ese denuncia llamé al Contralmirante Baquero, y le dije que había necesidad de iniciar esa investigación para evitar ese fraude de divisas. Posteriormente supe por el mismo Contralmirante Baquero, o por algún empleado de la Aduana que me informó, que el doctor Carlos Barraza había hecho su importación de manera legal, que no se podía pasar ganado por el Canal de Panamá, porque las autoridades del Canal prohibían el paso, y que la importación venía de Costa Rica. Me informaron también que ya se habían presentado varias importaciones de ganado en las mismas condiciones, en cuanto a clasificaciones en el Arancel, iguales a la última que había hecho el doctor Barraza. En esas circunstancias consideramos que era conveniente aclarar ese punto de las importaciones, y eximir de derechos de aduana a los bueyes por la forma en que el señor Barraza había hecho todas las importaciones. Las importaciones de ganado tenían por objeto hacer bajar el precio de la carne, porque con el alza del café el ganado también había subido, y la situación del pueblo de Cali era muy angustiosa por falta de este artículo de primera necesidad industrial. Tal vez esta fue una de las primeras ocasiones en que los dólares oficiales se empleaban en favor de las clases necesitadas, y no en favor de las oligarquías... Muchas gracias.

Segunda pregunta:

—Si estaba bajo investigación penal aduanera una importación de ganados, ¿por qué razón fue dictado apresuradamente un decreto que tendía a quitarle o borrarle todo vicio a esa importación?

Contesta el acusado:

—Es bien sabido, señor presidente y señores senadores, que ningún decreto ni ninguna ley tienen efecto retroactivo, de manera que ese decreto no podía cobijar una importación efectuada antes de haber sido dictado ese decreto. De acuerdo con lo que se ha leído en el proceso del señor Barraza, la investigación no había pasado del carácter informativo:

Tercera pregunta:

—Si el doctor Carlos Echeverri Herrera era enemigo personal del acusado, y además carecía de los conocimientos más rudimentarios para dirigir la Caja Agraria, como lo ha sostenido reiteradamente en su indagatoria, ¿cómo explica el acusado que, ya aceptada la renuncia del doctor Echeverri Herrera, le hubiera propuesto al doctor Berrío González que volviera el primero a la Gerencia de la Caja Agraria?

Contesta el acusado:

—Es conveniente que los señores senadores conozcan las circunstancias en que fue nombrado el doctor Carlos Echeverri Herrera como gerente de la Caja Agraria. Como él mismo lo dice en su declaración, no me conocía personalmente, y eso es evidente. El gobierno de las Fuerzas Armadas estaba muy interesado en realizar la reforma agraria. Y en conversaciones con el Ministro de Agricultura, doctor Berrío González, y teniendo en cuenta la renuncia que acababa de presentar el gerente de la Caja Agraria, doctor Navas Pardo, me insinuó que él tenía un candidato que realizaría la reforma agraria. Se trataba del consejero económico nombrado por el gobierno en la Embajada de Colombia en Alemania, Carlos Echeverri Herrera. Yo la autoricé, bajo esa seguridad y magníficas recomendaciones del doctor Berrío González, para que lo hiciera regresar al país. Muchas de las personas que conocían íntimamente a Echeverri Herrera supieron de su posible nombramiento para la gerencia de la Caja Agraria, y me informaron que no era la persona aconsejada para ese puesto, pues era un individuo sin conocimiento sobre la materia, borracho y perezoso. Por estas circunstancias el decreto de nombramiento se demoró mucho tiempo, hasta que un día el Ministro de Agricultura, Berrío González, vino al despacho presidencial y me preguntó que "qué había del nombramiento de Carlos". Yo le conté a Berrío González los malos informes que tenía de Echeverri Herrera, y que además la gente me había contado que hablaba muy mal del gobierno. El doctor Berrío González me dijo entonces: "Presidente, yo le pido el nombramiento de Carlos Echeverri Herrera, como un voto de confianza del presidente de la República a su Ministro de Agricultura".

Es decir, prácticamente presentaba su dimisión si no se nombraba a Carlos Echeverri Herrera. En esas circunstancias, yo le dije: "Doctor Berrío González: Haciéndose usted solidario de los

éxitos o de los fracasos de su recomendado, no tengo ningún inconveniente en nombrarlo", y lo nombré. Pasé por encima de las enemistades que él pudiera tener con el gobierno, pensando en que si verdaderamente, de acuerdo con las seguridades que me daba el doctor Berrío González, él iba a realizar la reforma agraria, el beneficio que iba a recibir el país era mucho mayor que los perjuicios de nombrar a un enemigo del gobierno.

Me falta por contestar la última parte de la pregunta: que por qué razón yo le dije al doctor Berrío González que volviéramos a traer a Echeverri a la gerencia: Eso no es cierto. Lo que yo le dije al doctor Berrío González fue que él no se retirara por el hecho de que se había comprometido en los fracasos de Echeverri Herrera. Mal podría yo decir que lo volvieran a llamar cuando estaba convencido plenamente de que era incompetente para el cargo.

Cuarta pregunta:

—Cuando fue dictado el Decreto 3293 de 15 de noviembre de 1954, ¿ya le había sido expedida la licencia para importar cinco mil reses vacunas a los señores Gustavo Rojas Correa y Amín Malkún Tafache?

Contesta el acusado:

—No. Nunca tuve conocimiento de los negocios de mi hijo y de los negocios del señor Malkún.

El doctor Santos Cabrera:

—¿Nos informa por qué?

Contesta el acusado:

—Por una razón muy sencilla: las licencias de importación las concedía el Ministerio de Agricultura, y no hay ninguna disposición legal que ordene al Ministro de Agricultura informar al presidente de la República sobre dichas licencias.

Habla el señor presidente:

—Sírvase, señor secretario, dar lectura a la pregunta del senador del Castillo.

Se procede a la lectura de la pregunta del honorable senador Carlos del Castillo, que es la siguiente:

—¿Qué intervenciones tuvo usted como presidente de la República en la Federación Nacional de Cafeteros y para qué fines?

Contesta el general:

—La única intervención que yo tuve como presidente de la República en la Federación de Cafeteros fue durante el Congreso de Cafeteros, para pedirle a ese congreso que ratificaran el nombramiento del gerente, doctor Manuel Mejía. Yo había recibido informaciones de que se pensaba cambiarlo, y en mi concepto el doctor Manuel Mejía al frente de la Federación era una garantía para los cafeteros y para la Nación. No tuve ninguna otra intervención.

Pide la palabra el senador Lleras:

—Tenga la bondad de decir al Senado, señor general, ¿qué lo

llevó a usted a pensar que en el caso del señor Barraza no había un intento de contrabando sino posiblemente una equivocación?

Contesta el acusado:

—Como dije anteriormente, la investigación sobre el supuesto contrabando de ganado atribuido al doctor Carlos Barraza se inició por los informes que habían llegado a la presidencia de la República. Posteriormente, la misma aduana me informó que, de acuerdo con los documentos presentados por el doctor Barraza, la importación de ganado había sido legal. Tenía el respectivo permiso del Ministerio de Agricultura, la licencia de importación y demás detalles que clasificaba la importación como legal. Además me dijeron que el doctor Barraza ya había hecho cuatro o cinco importaciones más con las mismas características, lo cual en el negocio de aduanas se consideraba como legal. Es decir, que si después de haber hecho más de tres importaciones con determinadas características se introducía al país un nuevo lote de ganado con las mismas características que habían entrado ya, dentro de la misma clasificación y que no habían sido consideradas como contrabando, ya de hecho se sentaba doctrina para que no se considerara eso como contrabando.

Lleras Restrepo:

—Ruego al señor general decirnos si cuando usted llamó al Contralmirante Baquero para darle la primera orden de entrada del ganado, ¿qué informaciones había recibido, por conducto de quién le habían sido suministradas, con respecto al señor Barraza y su importación?

Contesta el acusado:

—La primera información sobre el contrabando del doctor Barraza no recuerdo qué persona me la dio. Con relación a que no era contrabando, seguramente me la dio el yerno del doctor Barraza, quien en ese entonces era el agregado aéreo del presidente de la República.

Senador Lleras:

—Ruego al señor general decirnos si cuando dio la orden al Contralmirante Baquero se fundó únicamente en la información que le había suministrado el yerno del doctor Barraza o tenía otras informaciones, ¿y de quiénes?

Contesta el acusado:

—Fuera de las informaciones que me dio el capitán Barrera, yerno del doctor Barraza, creo que otras personas me habían informado, pertenecientes a la Aduana, como dije anteriormente, y según ellas no había contrabando.

Lleras Restrepo:

—Señor general: ¿y era práctica que los funcionarios de la Aduana informaran directamente al presidente sobre casos de esta naturaleza?

Contesta el acusado:

—¡Claro! Como consecuencia de que el presidente había ordenado una investigación, era lógico que me informaran sobre el resultado de ella.

Lleras Restrepo:

—¿Consideró usted, señor general, que las informaciones recibidas por usted eran suficientes para dar una orden perentoria al señor Contralmirante Baquero de entregar el ganado?

Contesta el general:

—Yo nunca daba órdenes perentorias; como militar y como general comprendo perfectamente y sé muy bien cuándo hay que dar órdenes militares y cuándo hay que hacer insinuaciones.

Lleras Restrepo:

—Cómo explica usted, señor general, que ante la negativa del Contralmirante Baquero de dar la orden, usted, pasando por encima del Contralmirante, quien era el Director General de Aduanas, se dirigiera por teléfono al depositario para ordenar la entrega?

Contesta el acusado:

—Hasta donde yo sé, honorable senador, el Director General de Aduanas y los administradores de aduanas son funcionarios administrativos de libre nombramiento y remoción del presidente de la República. De manera que cuando el presidente se da cuenta de que se va a cometer una injusticia, debe intervenir en la misma forma que intervine, cuando se pensaba que se estaba haciendo un fraude a las rentas, de la misma manera que intervino después para que no se atropellaran los derechos de un ciudadano.

Lleras Restrepo:

—¿Usted, señor general, considera que entre las funciones del presidente están las de dar órdenes a un depositario para que entregue el depósito que le había sido confiado?

Contesta el acusado:

—El depósito se le había confiado al capitán Efrén Salcedo por el Director General de Aduanas, no por ningún juez. De acuerdo con la lectura del expediente que se levantó al doctor Barraza, aparece que el remate se ordenó el 12 de noviembre, y la conversación que yo tuve con el capitán Salcedo fue el 9 de noviembre. Supongo que el 9 de noviembre está antes que el 12.

Lleras Restrepo:

—Cuando usted, señor general, dio las órdenes al Contralmirante Baquero y al depositario, ya debía estar informado de la naturaleza del litigio que se ventilaba; yo estaba suficientemente enterado de que no se trataba de la entrada de un ganado colombiano que hubiera pasado el Canal de Panamá, sino de una mala denuncia del ganado a la luz del Arancel de Aduanas. ¿El señor general no estimó que era pertinente que ese punto de la clasificación del ganado se estudiara por los funcionarios de aduana,

como después se estudió, antes de dar la orden de que se entregara el ganado?

Contesta el acusado:

—La conversación que yo tuve con el capitán Salcedo no se refería en manera alguna a que se detuviera o que se adelantara la investigación. Yo fui muy claro en esa conversación telefónica. Se iba a cometer una injusticia con un comerciante honorable, y dije: si el señor Barraza tiene que pagar derechos, háganle sentar ustedes una fianza o un depósito para responder por esos derechos, investiguen ustedes todo lo que quieran, pero no perjudiquen a ese señor, que tiene magníficos antecedentes.

Lleras Restrepo:

—¿Cree usted que el Contralmirante Baquero y el mayor Salcedo Victoria hayan expuesto los hechos en la forma en que usted ahora los relata, o por el contrario, cree que hayan dicho que usted les comunicó la orden perentoria de entregar el ganado?

General Rojas:

—Hay que hacer una aclaración, honorable senador: El Contralmirante Baquero no rindió declaración a raíz del hecho. El capitán Salcedo sí rindió esa declaración. La declaración del Contralmirante Baquero fue cuatro años después. Ahora hay una circunstancia muy especial, y es la declaración de León Mendoza, individuo perfectamente ajeno a quien estaba adelantando la investigación administrativa, quien dice, de acuerdo con la sentencia del Tribunal: "El general Rojas Pinilla, en la conversación que tuvo conmigo, no me ordenó que entregara el ganado"; y otra cosa muy significativa también en esa declaración es que él dice que estaba en el proceso informativo y por eso, al preguntarle al capitán Salcedo que qué hacía con la orden que había recibido del presidente de la República, León Mendoza, el funcionario que estaba adelantando la investigación, le dijo: "Eso es de su resorte"; es decir, eso no estaba en la investigación penal.

Lleras Restrepo:

—¿Es cierto, señor general, que el Contralmirante Baquero, en la conversación telefónica con el Ministro Carlos Villaveces, y en la cual usted tomó parte, les dijo a los dos, presidente y ministro, que no debían dar una orden para incumplir la ley sino, por el contrario, preocuparse de que se cumpliera?

Contesta el general:

—Esta forma de declarar del Contralmirante Baquero, que significa un irrespeto al presidente, yo dejo que la contesten todos los oficiales, suboficiales y soldados que en el curso de treinta años me conocieron. Porque si eso hubiera sido cierto, sin lugar a dudas al día siguiente lo había dado de baja. Y el Contralmirante Baquero continuó normalmente en su servicio hasta el mes de mar-

zo, y después lo nombré en el campo diplomático, como ministro en Suecia.

Lleras Restrepo:

—¿Debo entender, señor general, que usted afirma que el Contralmirante Baquero ha cometido un perjurio al declarar bajo juramento que la conversación se desarrolló en esos términos?

Contesta el acusado:

—Me abstengo de calificar la declaración del Contralmirante Baquero. Yo no quiero mezclar en estas audiencias la reputación ni el nombre de ningún oficial de las Fuerzas Armadas, así esté en servicio activo o en retiro. Esas son cosas que los militares deben juzgarlas por sí y ante sí.

Lleras Restrepo:

—Insisto, señor general, en que conteste al senado públicamente, si el Contralmirante Baquero le dijo —sí o no—, las palabras que constan en su declaración.

Contesta Rojas:

—No me las dijo, honorable senador.

Lleras Restrepo:

—Pasando a otros aspectos del problema, si el general Rojas, como acaba de declararlo, estaba ya informado de que se trataba de una cuestión de clasificación, ¿por qué supuso que se trataba de una equivocación en la declaratoria hecha por el señor Barraza, y no de un intento premeditado de fraude?

Responde Rojas:

—No estaba en etapa de tramitación porque precisamente ya se iba a repatriar el ganado.

Lleras Restrepo:

—Por eso el señor general conocía que el problema era de clasificación del ganado. ¿No es verdad?

Contesta el acusado:

—La información general que yo tuve era de que la importación era legal y de que se iba a cometer una injusticia contra un ciudadano, de manera que, en virtud de claras disposiciones constitucionales y legales, el presidente tenía que intervenir para evitar que se cometieran injusticias con cualquier ciudadano.

Lleras Restrepo:

—Señor general: como conocedor del negocio de ganadería, ¿podría informarnos si normalmente, cuando se compra ganado, se toma en consideración la edad de los animales?

Contesta el acusado:

—Indudablemente que depende de la clase de ganado que se quiera comprar. Si va a comprar novillas, si va a comprar torretes, si va a comprar ganado de engorde o lo que necesite, tiene que conocerlo.

Lleras Restrepo:

—Aclaro, señor defensor, que mi pregunta es enteramente conducente a los hechos como podrá comprobarlo, por la pregunta que en seguida voy a formular.

El defensor:

—Al mismo tiempo quisiera que se leyera la parte resolutive del auto de proceder, porque se habla de que los senadores pueden interrogar sobre hechos conducentes al caso que se ventila y resulta que todo lo del contrabando de ganado desapareció en la calificación que el senado le dio al delito. Ya no se trata sino de violencia contra los funcionarios públicos. Ya no es abuso de autoridad, como lo propuso la Cámara.

Lleras Restrepo:

—Continúo formulando mi interrogatorio, señor presidente. El señor general Rojas nos ha dicho, que naturalmente, cualquier persona experta en ganado al comprarlo toma en cuenta la edad de los animales. En estas condiciones ¿estima usted normal, señor general, que el señor Barraza se equivocara al negociar la introducción de esos animales por un numeral aduanero distinto del que les correspondía, según la edad?

Contesta el acusado:

—Honorable senador, le habría podido contestar el doctor Barraza si la Comisión Instructora en estos expedientes le hubiera aceptado el rendir declaraciones. En esta cuestión del supuesto contrabando de ganado del doctor Barraza, yo solamente he tenido en cuenta dos cosas: Primera: Que como se me ha denunciado un posible fraude a las rentas, un fraude de divisas, ordené la investigación, y cuando me dijeron que se iba a cometer un atropello contra un ciudadano honesto, intervine para evitarlo. Los demás detalles no los puedo relatar porque yo no soy el doctor Barraza.

Lleras Restrepo:

—¿Cómo consideraba usted posible, señor general, que sin conocer detalles como acaba de declararlo, ordenara la entrega del ganado?

Contesta el acusado:

—He dicho y vuelvo a repetirlo: Me informaron que no había contrabando y que se iba a cometer una injusticia al realizar el remate del ganado. Por eso intervino el presidente de la República.

Lleras Restrepo:

—Si eso es así, señor General, ¿por qué simultáneamente usted estaba considerando necesario dictar un decreto para modificar la situación legal de esas introducciones de ganado?

Contesta el general Rojas:

—Hay que estudiar las causas por las cuales se estudió la conveniencia de ese decreto. Todos sabemos que cuando el café

sube de precio, sube de precio el ganado y por consiguiente sube de precio la carne. Ya se habían presentado varias importaciones en las mismas condiciones en que se estaba efectuando esta importación, entonces el gobierno quiso generalizar para que no fuera una sola persona la favorecida o la perjudicada, y generalizamos colocando, sin pagar derecho de importación, la de ganado; se tuvo en cuenta esa facilidad de importación con el objeto de controlar el alto precio de la carne, sobre todo en el departamento del Valle, y esa medida dio tan buen resultado que llegamos al otro extremo, en que los ganaderos fueron a decirme que si continuaba importando ganado en esas condiciones, la industria ganadera se arruinaría; entonces posteriormente, se prohibió la importación de ganado.

Lleras Restrepo:

—No es exactamente esa la respuesta que corresponde a la pregunta que yo he formulado. El señor general y los miembros de su gobierno consideraron necesario dictar un decreto para volver legales importaciones que eran ilegales, porque se estaban haciendo por el numeral aduanero que no les correspondía. Si el señor general consideró necesario dar ese paso para volver legales esas importaciones, contemporáneamente con la importación de Barraza, ¿cómo puede afirmarnos que no conocía ningún detalle sobre las características del caso Barraza?

Contesta el general:

—A mí me parece muy extraño que un senador de la prestancia intelectual y de los conocimientos en leyes que tiene el senador Lleras Restrepo, ignore que ninguna ley, ningún decreto ni ninguna exposición tienen efecto retroactivo; de manera que una importación de ganado que fue efectuada el 7 de noviembre no podía ser cobijada por una disposición que fue dictada el 10 u 11 de noviembre.

Lleras Restrepo:

—Yo ruego al señor presidente que indique al acusado que debe dar respuesta a las preguntas que se le formulan concretamente. Yo no he afirmado que el decreto se dictara para que tuviera efectos retroactivos: he preguntado al señor general, si estimó necesario el decreto, como acaba de afirmarlo, para que pudiera importarse legalmente ganado que tal como se estaba importando era de contrabando. Y cómo es posible que, si estimaba eso necesario, nos haya afirmado aquí que no conocía las características del caso Barraza.

Contesta el general Rojas Pinilla:

—El decreto, honorable senador, no era para legalizar un contrabando; el decreto fue solamente para cambiar la clasificación, es decir, aumentar o disminuir los derechos de aduana nada más.